



Resolución Directoral N° 285-2017-SENACE/DCA

Lima, 29 de setiembre de 2017

VISTOS: (i) el Trámite N° 03487-2017 de fecha 18 de julio de 2017, por medio del cual Concesionaria IIRSA NORTE S.A. presentó la Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio "Áreas Auxiliares: Depósitos de Material Excedente Km. 100+270 LD y Km. 132+380 LD, para la Ampliación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4: Dv. Olmos - Corral Quemado"; y, (ii) el Informe N° 195-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 29 de setiembre del 2017, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;



Que, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC, establece que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles".



Que, como resultado de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio "Áreas Auxiliares: Depósitos de Material Excedente Km. 100+270 LD y Km. 132+380 LD, para la Ampliación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4: Dv. Olmos - Corral Quemado", mediante Informe N° 195-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 29 de setiembre del 2017, se concluyó por otorgar conformidad al mismo;



Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio "Áreas Auxiliares: Depósitos de Material Excedente Km. 100+270 LD y Km. 132+380 LD, para la Ampliación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 4: Dv. Olmos - Corral Quemado", presentado por Concesionaria IIRSA NORTE S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 195-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 29 de setiembre de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Concesionaria IIRSA NORTE S.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado; así como, en la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta; y, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3.- La conformidad al Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, con los que deberá contar Concesionaria IIRSA NORTE S.A. para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral, así como el informe que la sustenta, a Concesionaria IIRSA NORTE S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia del expediente correspondiente la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
Senace

